SEREMI
Región de Aysén

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF.: APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE, PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, AÑO 2022, REGION DE AYSEN.

TOTALMENTE TRAMITADO
Nº DOCTO. 352
Fecha 11/05/2022
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA AYSEN

RESOLUCION EXENTA Nº 352

COYHAIQUE, 9 de mayo de 2022

VISTOS:

Los artículos 100 y siguientes de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, la Ley N° 21.150 que modifica la Ley el Ministerio de Desarrollo Social, la Ley de Presupuesto N° 21.395 para el año 2022, en el Decreto Supremo N° 13/01.04.2022 que nombra en el cargo a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Aysén; la Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle, año 2022, la Resolución N°035 del 22.01.2020 del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios referidas al concurso público que se realice en la ejecución de la asignación presupuestaria denominada "Programa Noche Digna contemplada en la partida 21, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2021; cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.

2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, son personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calles, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.

5. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle", en el que se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2022, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0305, 11 de abril del 2022, llamó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región Aysén", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 318, de 28 de abril de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Aysén, adjudicó a Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG CIDETS, el "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región Aysén", respecto de los dispositivos:

| N° | Comuna | Tipo de Dispositivo |
|---|---|---|
| 1 | Coyhaique | Albergue Protege |

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos adjudicados

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

SEREMI
Región de Aysén

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

**RESUELVO:**

1°. APRUÉBESE adenda del convenio de transferencia de recursos concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, de fecha 4 de mayo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén y el **Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG CIDETS",** cuyo texto es del siguiente tenor.

En Coyhaique a 4 de mayo de 2022, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén**, RUT N° 60.103.003-9, representado por su Secretario Regional Ministerial doña Karina Acevedo Auad, ambos domiciliadas para estos efectos en General Parra 326, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra **el Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico y Social "ONG CIDETS",** en adelante e indistintamente "El Ejecutor"; RUT N° 65.227.510-9, representada por doña Soledad Bustamante Farías, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chiloé N° 4550, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

**LAS PARTE ACUERDAN.**

**PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la Institución Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG CIDETS, del o de los dispositivos adjudicados en el "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región de Aysén", los cuales deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

| Tipo de Dispositivo | Comuna(s) | Capacidad | Monto ($) | Días máximos de Ejecución | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Días de Instalación (Máximos) | Días de Entrega de Servicios | Días de Cierre (Máximos) |
| Albergue Protege | Coyhaique | 20 | $ 86.000.000 | 20 | 215 | 15 |

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos adjudicados

El el(los) dispositivo(s) señalado(s), deberá(n) ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén.

**SEGUNDA: DEL DISPOSTIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.**

## ALBERGUE PROTEGE

El **Albergue Protege** es un dispositivo que ofrece alojamiento transitorio a Personas en Situación de Calle, preferentemente adultos mayores que requieran cuidados leves de salud y personas mayores de edad que requieran de cuidados post hospitalarios de manejo domiciliario, en este último caso, que cumplan con las condiciones indicadas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

| COMUNA | TIPO DE DISPOSITIVO | MONTO DE DISPOSITIVO | CAPACIDAD | DIAS DE INSTALACIÓN | DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS | DIAS DE CIERRE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Coyhaique | Albergue Protege | $ 86.000.000 | 20 | 20 | 215 | 15 |

| METAS ASOCIADAS | |
|---|---|
| **DETALLE** | **TOTAL** |
| N° de prestaciones de alojamiento diaria | 20 |
| Total de prestaciones de alojamiento a entregar | 4.300 |
| N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad) | 60 |
| Total de prestaciones de alimentación a entregar | 12.900 |
| N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) | 10 |
| Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar | 2.150 |

**Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.**

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son: Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene-abrigo, atención básica de salud y derivaciones, cuidados de salud o cuidados post hospitalarios leves a moderados, y vinculación con la red de salud pública.

La prestación de alimentación se calcula en razón al triple de la cobertura del dispositivo, correspondiente a desayuno, almuerzo y cena para cada participante. Adicionalmente, se considera que al menos a la mitad de los participantes se les entreguen prestaciones de higiene y/o abrigo.

## TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.

2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y lo referido en el presente convenio.
3. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.

**CUARTA: OBLIGACIONES**

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, **el ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con las bases del concurso, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
d) Asegurar el funcionamiento continuo del(de los) dispositivo(s) adjudicados, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de esta exigencia dará origen al término anticipado del convenio.
f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula indicada del presente acuerdo.
k) Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue Protege", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
n) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
o) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
p) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
q) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad, diariamente la cobertura del dispositivo.
r) Publicar en su sitio web el presente convenio, así como también sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén** se obliga a:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
d) Convocar y participar de las mesas técnicas.
e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

**QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose a las bases del concurso, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

**SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Centro de investigación y Desarrollo Tecnologico y Social ONG CIDETS, la cantidad de $86.000.000.- (Ochenta y seis millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo de dispositivo | Monto ($) |
|---|---|
| ALBERGUE PROTEGE | $ 86.000.000 |

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos adjudicados

La transferencia de los recursos se realizará en dos cuotas. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación y la Garantía exigidos en la cláusula séptima y décima respectivamente, y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.
Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.
El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.
Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Plan de Cuentas contenido en el anexo N°1 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la (o las) distribución(es) económica(s) presentada(s) en su postulación, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios"

Con todo, los ítems generales de gastos son los siguientes:

**1.- Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

**a) Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
**b) Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
**c) Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

**2.- Gastos Internos**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

**SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

**a) Informe de Planificación**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, dar cuenta de la reunión convocada por la SEREMI de acuerdo a lo indicado en las Bases de concurso y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta, que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, un integrante del equipo ejecutor (coordinador o monitor) deberá realizar previo a la transferencia de recursos, de forma obligatoria el curso del Plan Protege Calle en la plataforma informada por la SEREMI y que dispone el Ministerio para tal efecto, debiendo adjuntar por parte del ejecutor el Certificado de aprobación del curso por la participación indicada, al momento de subir el Informe de Planificación a la Plataforma SIGEC.

**b) Informe Técnico de Instalación**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.

**c) Informes Técnicos de Avance**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las bases, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente acuerdo. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

**d) Informe Técnico Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

- **<u>Revisión de los Informes Técnicos</u>**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

**<u>OCTAVA:</u> DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

**INFORMES FINANCIEROS**

Asimismo, el ejecutor deberá presentar de manera separada para cada dispositivo adjudicado, los siguientes informes financieros:

**a) Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo al Plan de Cuentas presentado y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.
En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

**b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

- **Revisión de los informes financieros**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de la restitución.

**NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregada la respectiva garantía y el informe de planificación.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

**a) Instalación:**

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

**b) Entrega de Servicios**

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 215 días. corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

Dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante el acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.
En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.
Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el/la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.
En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.
Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa, y que otorgue una garantía, en los términos establecidos en la cláusula decima del presente acuerdo.

**c) Cierre**

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

## DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

El ejecutor, a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete ( 7 ) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, 60 (sesenta) días corridos al plazo máximo de ejecución del o de los dispositivo(s).
Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y sólo será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de 12 (doce) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en los términos descritos en la cláusula octava del presente instrumento.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en este instrumento.

**DECIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.**

La SEREMI realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las bases, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, y a los términos establecidos en el presente convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto, ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos establecidos en los numerales 18.1 y 18.2 respectivamente, de las Bases del concurso.

**DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.
e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las bases, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.
j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las bases, el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los doce (12) días corridos contados desde que es requerido por el Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, también se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía, en el plazo señalado en el presente convenio, en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

SEREMI
Región de Aysén

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

**DÉCIMO TERCERA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

**DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece doña Soledad Bustamante Farías, para actuar en representación de Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS, consta en escritura pública Repertorio 379 de fecha, 1 de julio de 2021, en Notaria Gonzalo Harambillet Melero, San Miguel, Región Metropolitana

La personería de doña Karina Acevedo Auad, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, consta en Decreto N° 13 de 1 de abril 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

**KARINA ACEVEDO AUAD**
Secretaria Regional Ministerial de
Desarrollo Social y Familia Región Aysén

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

**NIDIA IVETT MANCILLA BORQUEZ**
Coordinadora Administrativa
Seremi Desarrollo Social y Familia Región Aysén

| | | |
|---|---|---|
| V°B° Coord. Area Social :<br>Claudio Venegas Diez | V°B° Técnico :<br>Pilar Retamal Siefert | V°b° Financiero :<br>Ivalú Zulloaga Winter |

**Distribución:**
ONG CIDETS
Unidad de Administración y Finanzas, Seremi Desarrollo Social Aysén
División Jurídica, Ministerio Desarrollo Social
Secretaría Ejecutiva de Protección Social, Ministerio Desarrollo Social
Oficina de Partes.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**
**PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2022, PARA LA REGIÓN DE AYSEN"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**REGIÓN DE AYSEN**

**Y**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y SOCIAL "ONG CIDETS"**

04 MAYO 2022

En _____ a _____ de _____ del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, RUT N° 60.103.003-9, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial Doña Karina Acevedo Auad, domiciliado para estos efectos en parra # 326 , comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social " ONG CIDETS" en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.227.510-9, representada por Doña Soledad Bustamante Farías, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Chiloé # 4550, comuna de San Miguel, Región de Metropolitana .

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o

desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.

2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, son personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calles, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.

5. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle", en el que se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2022, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaria de Servicios Sociales,

mediante Resolución Exenta N°0305, 11 de abril del 2022, llamó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región Aysén", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 318, de 28 de abril de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Aysén, adjudicó a Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG CIDETS, el "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región Aysén", respecto de los dispositivos:

| N° | Comuna | Tipo de Dispositivo |
|---|---|---|
| 1 | Coyhaique | Albergue Protege |

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos adjudicados

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la Institución Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG CIDETS, del o de los dispositivos adjudicados en el "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege

Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región de Aysén", los cuales deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

| Tipo de Dispositivo | Comuna(s) | Capacidad | Monto ($) | Días máximos de Ejecución | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Días de Instalación (Máximos) | Días de Entrega de Servicios | Días de Cierre (Máximos) |
| Albergue Protege | Coyhaique | 20 | $ 86.000.000 | 20 | 215 | 15 |

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos adjudicados

El el(los) dispositivo(s) señalado(s), deberá(n) ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén.

**SEGUNDA: DEL DISPOSTIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.**

**ALBERGUEPROTEGE**

El **Albergue Protege** es un dispositivo que ofrece alojamiento transitorio a Personas en Situación de Calle, preferentemente adultos mayores que requieran cuidados leves de salud y personas mayores de edad que requieran de cuidados post hospitalarios de manejo domiciliario, en este último caso, que cumplan con las condiciones indicadas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

| COMUNA | TIPO DE DISPOSITIVO | MONTO DE DISPOSITIVO | CAPACIDAD | DIAS DE INSTALACIÓN | DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS | DIAS DE CIERRE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Coyhaique | Albergue Protege | $ 86.000.000 | 20 | 20 | 215 | 15 |

| METAS ASOCIADAS | |
|---|---|
| DETALLE | TOTAL |
| N° de prestaciones de alojamiento diaria | 20 |
| Total de prestaciones de alojamiento a entregar | 4.300 |
| N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad) | 60 |
| Total de prestaciones de alimentación a entregar | 12.900 |
| N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad) | 10 |
| Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar | 2.150 |

**Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.**

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son: Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene-abrigo, atención básica de salud y derivaciones, cuidados de salud o cuidados post hospitalarios leves a moderados, y vinculación con la red de salud pública.

La prestación de alimentación se calcula en razón al triple de la cobertura del dispositivo, correspondiente a desayuno, almuerzo y cena para cada participante. Adicionalmente, se considera que al menos a la mitad de los participantes se les entreguen prestaciones de higiene y/o abrigo.

## TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y lo referido en el presente convenio.
3. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así

como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.

**CUARTA: OBLIGACIONES**

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, **el ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con las bases del concurso, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
d) Asegurar el funcionamiento continuo del(de los) dispositivo(s) adjudicados, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de esta exigencia dará origen al término anticipado del convenio.
f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.

h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula indicada del presente acuerdo.

k) Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue Protege", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.

m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.

n) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

o) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.

p) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

q) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad, diariamente la cobertura del dispositivo.

r) Publicar en su sitio web el presente convenio, así como también sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén** se obliga a:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.

c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

d) Convocar y participar de las mesas técnicas.

e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.

h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.

i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

**QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ajustándose a las bases del concurso, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

**SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Centro de investigación y Desarrollo Tecnologico y Social ONG CIDETS, la cantidad de $86.000.000.- (Ochenta y seis millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo de dispositivo | Monto ($) |
|---|---|
| ALBERGUE PROTEGE | $ 86.000.000 |

*Agregar filas de acuerdo a la cantidad de dispositivos adjudicados

La transferencia de los recursos se realizará en dos cuotas. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación y la Garantía exigidos en la cláusula séptima y décima respectivamente, y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al dia en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Plan de Cuentas contenido en el anexo N°1 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la (o las) distribución(es) económica(s) presentada(s) en su postulación, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios"

Con todo, los ítems generales de gastos son los siguientes:

**1.- Gastos Directos a Participantes**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

**2.- Gastos Internos**

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.
La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.
El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

**SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) **Informe de Planificación**

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, dar cuenta de la reunión convocada por la SEREMI de acuerdo a lo indicado en las Bases de concurso y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta, que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, un integrante del equipo ejecutor (coordinador o monitor) deberá realizar previo a la transferencia de recursos, de forma obligatoria el curso del Plan Protege Calle en la plataforma informada por la SEREMI y que dispone el Ministerio para tal efecto, debiendo adjuntar por parte del ejecutor el Certificado de aprobación del curso por la participación indicada, al momento de subir el Informe de Planificación a la Plataforma SIGEC.

b) **Informe Técnico de Instalación**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.

c) **Informes Técnicos de Avance**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las bases, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente acuerdo. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) **Informe Técnico Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

- **Revisión de los Informes Técnicos**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

**OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los

recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

## INFORMES FINANCIEROS

Asimismo, el ejecutor deberá presentar de manera separada para cada dispositivo adjudicado, los siguientes informes financieros:

**a) Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo al Plan de Cuentas presentado y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.
En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". Sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

**b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

- **Revisión de los informes financieros**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de la restitución.

**NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregada la respectiva garantía y el informe de planificación.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) **Instalación:**

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) dias corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del

inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

**b) Entrega de Servicios**

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 215 días. corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

Dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo

de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante el acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido periodo, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el/la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los

convenios de este programa, y que otorgue una garantía, en los términos establecidos en la cláusula decima del presente acuerdo.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

**DÉCIMA: DE LA GARANTÍA**

El ejecutor, a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete ( 7 ) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, 60 (sesenta) días corridos al plazo máximo de ejecución del o de los dispositivo(s).

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al

ejecutor, y sólo será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de 12 (doce) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en los términos descritos en la cláusula octava del presente instrumento.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en este instrumento.

**DECIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.**

La SEREMI realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las bases, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, y a los términos establecidos en el presente convenio; sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto, ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos establecidos en los numerales 18.1 y 18.2 respectivamente, de las Bases del concurso.

**DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.
e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las bases, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.
j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las bases, el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete

(7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de los doce (12) días corridos contados desde que es requerido por el Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, también se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación de la garantía, en el plazo señalado en el presente convenio, en caso de ser procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

**DÉCIMO TERCERA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

**DÉCIMO CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS.**

La personería con la que comparece doña Soledad Bustamante Farías, para actuar en representación de Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico ONG CIDETS, consta

en escritura pública Repertorio 379 de fecha, 1 de julio de 2021, en Notaria Gonzalo Harambillet Melero, San Miguel, Región Metropolitana

La personería de doña Karina Acevedo Auad, para actuar en representación de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén, consta en Decreto N° 13 de 1 de abril 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

| | |
|---|---|
| **SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS** | **KARINA ACEVEDO AUAD** |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **NOMBRE Y FIRMA** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL** |
| **CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLOGICO ONG CIDETS** | **DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE AYSEN** |

## Ivalu Zuloaga

**De:** Pilar Mackarenna Retamal Siefert
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 12:00
**Para:** Ivalu Zuloaga
**CC:** Claudio Venegas
**Asunto:** RV: PLANIFICACIÓN
**Datos adjuntos:** planificación albergue coyhaique cidets.xlsx

Estimada Ivalu

Adjunto informe de planificación enviado por CIDETS. También consultar si tienes disponibilidad para el lunes 23 de mayo en realizar segunda parte de capacitación financiera. Nueva coordinadora ya fue nombrada, se llama Betsabe Caceres.

Quedo atenta

Saludos

---

**De:** Betzabe Caceres <betzabe.caceres.pavez@gmail.com>
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 11:46
**Para:** Pilar Mackarenna Retamal Siefert <PRetamal@desarrollosocial.gob.cl>; Marta Acevedo <info@ongcidets.cl>; Soledad Bustamante F. <sbustamante@ongcidets.cl>
**Asunto:** PLANIFICACIÓN

[ADVERTENCIA: HA RECIBIDO UN CORREO EXTERNO. Recuerde verificar cuidadosamente el remitente y NO abrir enlaces, vínculos, imágenes o descargar archivos adjuntos que lleguen desde direcciones desconocidas o correos no solicitados. Ante dudas y consultas comunicarse con el Oficial de Seguridad o el Área de Soporte. ]

Estimada Pilar, según lo conversado, envio planificación

quedamos atentas

saludos

--

**Betzabé Cáceres Pavez**
Coordinadora Vivienda Con Apoyo
ONG CIDETS

## INFORME DE PLANIFICACIÓN 2022

| CRONOGRAMA | | ACTVIDADES (Señalar acciones previstas) | RESPONSABLE (señalar quién será responsable) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| I. ETAPA DE INSTALACIÓN (Duración definida en el covenio) | 1 | Revisión y y solicitud de cotización de adecuación de infraestructura | Coordinadora | ya hay avances |
| | 2 | ejecución de obras de mejora de infrastructura | Coordinadora y contratista | |
| | 3 | Cotización y compras de elementos de habilitación, art. aseo, alimentos, indumentaria entre otros. | Coordinadora | |
| | 4 | Revisión de CV, entrevista y contratación equipo | coordinadora y directora ejecutiva | |
| | 5 | Elaboración Material difusión. | Coordinadora | |
| | 6 | Contactar a redes de apoyo del territorio | Coordinadora | |
| | 7 | Inducción equipo | Coordinadora | |
| | 8 | Aseo y habilitación espacio | Coordinadora | |
| | 9 | informe de instalación | Coordinadora | |
| II. ENTREGA DE SERVICIOS (Duración definida en el covenio) | 1 | Recepción y presentación del espacio a participantes | equipo | |
| | 2 | visualizar necesidades de participantes, ofrecer servicios con los que cuenta el espacio, en momento de acogida | equipo | |
| | 3 | solicitar antecedentes a participantes para registro SND | equipo | |
| | 4 | registro SND | equipo | |
| | 5 | planificar y reaizar reuniones con redes, para coordinar y ejecutar de servicios | coordinadora y equipo | |
| | 6 | asamblea con participantes, la primeras para dar a conocer como funciona el espacio. | coordinadora y equipo | |
| | 7 | asamblea diagnostica de necesidades de apoyo psicosocial y redes | coordinadora y equipo | |
| | 8 | planificar y ejecutar espacios psicoeducativos | coordinadora y equipo | |
| | 9 | planificar, gestionar y ejecutar servicios externos. (EMPA, peluqueria, omisión de antecedentes, RSH entre otros) | equipo y redes | act se podran ejecutar en un solo espacio (feria de servicios) o por seprado según coordinación con los diferentes servicios |
| | 10 | Informe de avance | coodinadora | |
| | 11 | Apoyo Psicosocial: orientaciones y derivaciones a otros servicios pertinentes. | coordinadora y equipo | |
| | 12 | talleres de estrategias de reducción de Daños, Barreras de Acceso a Salud, Mujeres, violencia de género y situación Calle. | coordinadora, equipo y redes | |
| | 13 | Exposición de experincia "cuentos relatos y Chamullos" | coordinadora y equipo | |
| | 14 | Taller para ejecutar "cuentos, relatos y chamullos de la patagonia" | coordinadora y equipo | |
| | 15 | informe de avance bimensuales / informes financieros mensuales | | |
| III. CIERRE (Duración definida en el covenio) | 1 | asamblea de cierre | coordinadora y equipo | |
| | 2 | retroalimentación de cierre de forma grupal e individual | coordinadora y equipo | |
| | 3 | Planificar actividad de cierre | coordinadora y equipo | |
| | 4 | Cena de Cierre | coordinadora, equipo y redes | |
| | 5 | informe de cierres de servicos y financieros | | |
| | 6 | | | |
| | 7 | | | |

## ACTIVIDADES REALIZADAS

| | |
|---|---|
| **Fecha** | 11-may-11 |
| **Lugar donde se realizó la actividad** | oficina MIDESO - oficina ONG CIDETS |
| **Modalidad (presencial / virtual)** | virtual |
| **Actividad (reunión, encuentro, etc.). Explicar en qué consistió la actividad y qué temáticas fueron tratadas** | coordinación entre contaparte Ministerial y ONG ejecutora, para coordinar aspectos financieros, de habilitaciín y trabajo en red. Revisión de Planificación. |
| **Acuerdos** | se acepta planificación, se debe enviar por correo. |
| **Participantes de la actividad** | Pilar Retamal - Marta Acevedo - Betzabé Caceres |

Santiago, martes, 10 de mayo de 2022

Sr(a)(ita)
CENTRO DE INVEST. Y DESARR.TECNOLOGICO Y
PRESENTE

Ref.:Póliza GARANTIA 169869

Estimado(a) Cliente:

Queremos darle la más cordial bienvenida como cliente de HDI Seguros y agradecer la confianza que ha depositado en nosotros, al habernos escogido como su Compañía de Seguros Generales.

El personal de nuestra Compañía queda en este momento a su disposición para lo que Usted requiera: consultas acerca de éste u otro seguros, información de nuevos productos, consultas sobre el pago de sus cuotas, etc. Para ello, contamos con diversos medios a través de los cuales puede contactarnos:

- Fono de nuestro Departamento de Servicio al Cliente 600 600 6010.
- Por medio de nuestro sitio web www.hdi.cl, el único sitio en Chile que pone a su disposición toda su historia como Cliente Vigente de nuestra Compañía, a través de una clave secreta. Aquí podrá revisar el estado de sus pólizas, consultar sus pagos, denunciar siniestros, actualizar sus datos, etc.
- También nos puede escribir a **contacto@hdi.cl** y obtener respuestas en menos de 24 horas.
- Avenida Manquehue Norte 160, Edificio Plaza Manquehue. Las Condes - Santiago – Chile, Departamento de Servicio al Cliente.
- Para denuncia de siniestro de vehículos el teléfono habilitado, es **600 600 6010** y desde celulares **(02) 2231 2262**.

Finalmente, adjunto a la presente encontrará su Póliza de Seguros y también, en caso que no haya escogido una modalidad de pago automático, encontrará un Aviso de Vencimiento, el cual puede cancelar en cualquier centro de pago con los cuales tenemos convenio o directamente en el botón de pago nuestra página web.

Esperando entregarle siempre nuestros mejores servicios, le saluda muy atentamente,

**HDI Seguros S.A.**

| POLIZA | ENDOSO | CERTIF. DECLARACION |
|---|---|---|
| **169869** | | |
| VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | PROPUESTA |
| **06-05-2022** | **19-03-2023** | |

PÓLIZA DE GARANTIA
WEB DE EJECUCIÓN INMEDIATA
EMITIDA EN : U.F.

INTERMEDIARIO : 2359
PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LTDA.-
COMISION : AF : 16%
CORREDORES
HDI SANTIAGO

CONTRATANTE / PROVEEDOR :
**CENTRO DE INVEST. Y DESARR.TECNOLOGICO Y**
RUT : 65.227.510-9
PERPETUA FREIRE 166 LA FLORIDA, LA FLORIDA
METROPOLITANA DE SANTIAGO

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑÍA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

| RUT | NOMBRE | FIGURA |
|---|---|---|
| 60.103.003-9 | SEC.REG.MINIST.DE DESARR.SOCIAL REG. AYS | ASEGURADO |
| 65.227.510-9 | CENTRO DE INVEST. Y DESARR.TECNOLOGICO Y | PAGADOR / PROVEEDOR |

**TEXTO**

PARA GARANTIZAR EL COMPLETO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE EL PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA; COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE; AÑO 2022; PARA LA REGIÓN DE AYSEN.
TIPO DE DISPOSITIVO: ALBERGUE PROTEGE
COMUNA: COYHAIQUE
CAPACIDAD: 20
SE DEJA CONSTANCIA QUE INCLUYE EXPRESAMENTE LA ESTIPULACIÓN QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS ELLAN SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE JUSTICIA Y NO MEDIANTE ARBITRAJE.
PÓLIZA DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

| COBERTURAS | | MONTO ASEGURADO | PRIMA NETA | DEDUCIBLE |
|---|---|---|---|---|
| 1027 | CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 133,00 | 5,34 | 0,00 |

| PRIMA EXENTA | PRIMA AFECTA | IMPUESTO | PRIMA TOTAL |
|---|---|---|---|
| 0,00 | 5,34 | 1,04 | 6,54 |

FORMA DE PAGO : 100% CONTADO.
VÍA DE PAGO : BOLETINES
TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

MONTO TOTAL ASEGURADO : 133

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIANZADO PARA CON SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TRABAJADORES HUBIESEN TENIDO EL CARÁCTER DE TALES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS DERECHOS DE INVESTIGACIÓN Y RETENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

**CONDICIONES DE COBERTURA:**

- SE FIJAN LAS DOCE HORAS (12), DE LAS FECHAS ARRIBA INDICADAS COMO INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA.

- COBERTURA SEGÚN PÓLIZA INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO POL 120170148 Y/O CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICADAS.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- EN CASO DE INEXACTITUD O ERROR EN LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN ASEGURADO DECLARADA EN LA PROPUESTA DE SEGUROS, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE UNA PRIMA INSUFICIENTE, SE INDEMNIZARÁ EL SINIESTRO A PRORRATA DE ESTA INSUFICIENCIA.

**DEDUCIBLES:**

- SIN DEDUCIBLES.

**OBSERVACIONES:**

- NO HAY OTROS SEGUROS.

- SÓLO SON VÁLIDAS LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO Y/O ANEXOS ESPECIALES.

- LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACIÓN DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.

- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE PÓLIZA Y ESPECÍFIAMENTE PARA TODAS AQUELLAS ACCIONES YA SEAN DE REEMBOLSO U OTRA NATURALEZA CONTRA LOS AFIANZADOS, CODEUDORES Y/O AVALES, LAS PARTES PRORROGAN COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE SANTIAGO, FIJANDO COMO DOMICILIO EN DICHA CIUDAD.
- EL ASEGURADO DE CONFORMODIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

P.P. HDI SEGUROS S.A.

Firma Cliente

**POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y DE EJECUCION INMEDIATA**

HDI Seguros

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170148

## CONDICIONES GENERALES

**PRIMERO: Reglas aplicables al contrato**
"Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario."

**SEGUNDO: Definiciones**
Para los efectos de esta póliza se entiende por:
a) Asegurado: aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
b) Beneficiario: el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
c) Afianzado: la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado.
d) Contratante, contrayente o tomador: el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
e) Asegurador o Compañía: el que toma por su cuenta el riesgo.
f) Ley o Contrato: el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término ley, se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.**
La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad y que ocurra dentro de la vigencia de la póliza.
Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo. El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**CUARTO: Suma asegurada y límite de indemnización**
La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

**QUINTO: Exclusiones**
Se excluye de la cobertura de la póliza:
Multas o cláusulas penales pactadas en el contrato, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.
Acciones o reclamaciones fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios transitorios, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**SEXTO: Prima y efectos del no pago de la prima.**
El pago de la prima corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

**SÉPTIMO: Vigencia de la Póliza, Denuncia y Pago del Siniestro.**
Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.
Para proceder al pago de la indemnización, el Asegurado deberá haber notificado al Asegurador, tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o

constituya un siniestro, indicando, además, el monto reclamado, el número de póliza y el nombre del Asegurado.
Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar en el plazo máximo de 30 días corridos después de hecha la denuncia al Asegurador, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.
Queda convenido entre las partes que la devolución por el asegurado a la Compañía de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**OCTAVO: Subrogación.**
Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio.
Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

**NOVENO: Solución de Conflictos.**
Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.
Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.
Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrán optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

**DECIMO: Comunicación entre las partes.**
Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.
Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

HDI SEGUROS (https://www.hdi.cl/)

# Visación de Pólizas

Ingrese Número de Póliza: !

EJ:1234567

Ingrese Folio de Verificación de Póliza: !

EJ:1234567

✔ La póliza 169869 se encuentra vigente en HDI a favor de SEC.REG.MINIST.DE DESARR.SOCIAL REG. AYS (Rut 60103003-9) y contratada por el afianzado CENTRO DE INVEST. Y DESARR.TECNOLOGICO Y (Rut 65227510-9).

Datos consultados: Póliza:169869 , Folio de Verificación de Póliza: 169869

Consultar